

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA - RAYMONDI

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA CHORINASHI DEL DISTRITO DE RAYMONDI PROVINCIA DE ATALAYA DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código :	20393697700	Fecha de envío :	08/10/2024
Nombre o Razón social :	JAJO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	20:00:12

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

El comité de selección debe tener como premisa, que la finalidad de la normativa de contrataciones públicas no es otra que las Entidades adquieran bienes, servicios y obras en las mejores condiciones posibles, dentro de un escenario adecuado que garantice tanto la concurrencia entre potenciales proveedores como la debida transparencia en el uso de los recursos públicos, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten, restrinjan o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Por lo descrito anteriormente se solicita al Comité de selección, a efectos de promover la mayor participación de proveedores y garantizar la efectiva y oportuna satisfacción del interés Público, considerar un MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A 0.4 VECES EL VALOR REFERENCIAL en la ejecución de obras similares para acreditar la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 85

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE. Art. 2 Principios: a) Libertad de concurrencia b) Igualdad de trato

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al área usuaria formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, así como los requisitos de calificación.

Con la finalidad de promover la pluralidad de postores y teniendo en cuenta los principios de Competencia y la Libertad de concurrencia, corresponde SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION la observación

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al área usuaria formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, así como los requisitos de calificación.

Con la finalidad de promover la pluralidad de postores y teniendo en cuenta los principios de Competencia y la Libertad de concurrencia, corresponde SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION la observación. Al momento de integrar las bases considerar un MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A 0.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL en la ejecución de obras similares para acreditar la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA - RAYMONDI

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA CHORINASHI DEL DISTRITO DE RAYMONDI PROVINCIA DE ATALAYA DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código : 20393697700

Nombre o Razón social : JAJO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 08/10/2024

Hora de envío : 20:00:12

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

El artículo 29 precisa: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿

Sin embargo, se observa que la definición de obras similares de la experiencia del postor en la especialidad (Experiencia en obras similares) definido en los TDR (Pág. 57), es diferente a lo que se precisa en los Requisitos de Calificación (Pág. 85). En ese sentido se solicita al Comité de selección, a efectos de evitar confusiones y generar una posible desventaja en la participación de los postores en el procedimiento de selección considerar la misma definición de los TDR en los requisitos de calificación con respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, en la cual se precisa lo siguiente: se considerará como obra similar a: Instalación del sistema de abastecimiento de agua potables, creación, mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable o sistemas de agua potable como: captaciones, líneas de conducción, distribución, y/o reservorios, líneas de aducción, líneas de impulsión, redes de agua, conexiones domiciliarias de agua potable, redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o desagüe , redes secundarias de desagüe, unidades básicas de saneamiento (USB) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco, letrinas

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 85**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE Art. 2 Principios: a) Libertad de concurrencia b) Igualdad de trato Art. 29 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al área usuaria formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, así como los requisitos de calificación.

Con la finalidad de garantizar la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo las condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad acorde al Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado, corresponde ACOGER la observación en cuanto EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al área usuaria formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, así como los requisitos de calificación.

Con la finalidad de garantizar la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo las condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad acorde al Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado, corresponde ACOGER la observación en cuanto EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA - RAYMONDI  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA CHORINASHI DEL DISTRITO DE RAYMONDI PROVINCIA DE ATALAYA DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código :	20393697700	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	JAJO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:51:17

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De la revisión del expediente técnico del presente procedimiento de selección (presupuesto), en gastos generales se considera un gestor social, se solicita al comité de selección aclarar si existe la necesidad de contar con el mencionado personal

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: expediente      Literal: presupuest      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo señalado por el área usuaria, SE ACLARA QUE, Si bien en el desagregado de gastos generales dentro del personal clave se consigna a un gestor social, en los terminos de referencia y bases, solo se esta considerando al personal clave establecidos segun LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN, que corresponde al perfil del plantel profesional clave para la ejecución de obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial para el procedimiento de selección por LICITACION PUBLICA, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, cuyo uso es de cumplimiento obligatorio.

La necesidad de contar con un gestor social es con el fin de promover la interacción y la colaboración entre los diferentes actores sociales, con el fin de abordar y resolver problemas, mejorar condiciones de vida, promover el bienestar común y garantizar la participación activa de la comunidad en la ejecución de la obra.

El postor adjudicado con la buena pro, para el perfeccionamiento del contrato, podrá incluir al gestor social como personal de apoyo (no clave) cuyo perfil mínimo se precisará en la integración de las bases, siendo como sigue:

PERSONAL DE APOYO (NO CLAVE)

GESTOR SOCIAL

FORMACION ACADEMICA: Psicologo y/o Sociologo y/o Antropólogo y/o Lic. en Administracion y/o Lic en Educacion y/o Lic en Comunicacion y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeneiro Civil titulado.

EXPERIENCIA: Experiencia mínima de 6 meses como Especialista y/o Gestor y/o Coordinador y/o Responsable social y/o intervencion social y/o promocion social en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares que se computa desde la colegiatura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El postor adjudicado con la buena pro, para el perfeccionamiento del contrato, podrá incluir al gestor social como personal de apoyo (no clave) cuyo perfil mínimo se precisará en la integración de las bases, siendo como sigue:

PERSONAL DE APOYO (NO CLAVE)

GESTOR SOCIAL

FORMACION ACADEMICA: Psicologo y/o Sociologo y/o Antropólogo y/o Lic. en Administracion y/o Lic en Educacion y/o Lic en Comunicacion y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeneiro Civil titulado.

EXPERIENCIA: Experiencia mínima de 6 meses como Especialista y/o Gestor y/o Coordinador y/o Responsable social y/o intervencion social y/o promocion social en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares que se computa desde la colegiatura.